

Se extingue el derecho del obtentor, a petición del titular, para las variedades de las especies cuyas denominaciones figuran en el anexo de la presente Orden.

Madrid, 8 de marzo de 2007.—La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Elena Espinosa Mangana.

ANEXO

Extinción título de obtención vegetal a petición del titular

N.º registro	N.º título	Variedad	Titular
<i>Especie: Cebada (Hordeum Vulgare L.)</i>			
19913029	001831	Gertrud.	Busch Agricultural Resour.
20004303	002233	Istos.	F. Desprez Veuve et Fils.
19923216	001593	Málaga.	Secobra Recherches.
19912975	001284	Matrix.	D. J. Van der Have.
19882103	001275	Pastel.	D. J. Van der Have.
19882102	001104	Pastoral.	Secobra Recherches.
<i>Especie: Clavel (Dianthus Caryophyllus L.)</i>			
19912898	001312	Cabala.	IRTA (G. Cataluña).
19912897	001311	Cabriola.	IRTA (G. Cataluña).
19933415	001847	Cafis.	IRTA (G. Cataluña).
19933414	001846	Capel.	IRTA (G. Cataluña).
19912902	001615	Carla.	IRTA (G. Cataluña).
19953843	001884	Caroc.	IRTA (G. Cataluña).
19953842	001883	Cartur.	IRTA (G. Cataluña).
19912904	001616	Cavela.	IRTA (G. Cataluña).
20004282	002238	Lonaltros.	Barberet & Blanc, S.A.
19933459	001851	Lonbulco.	Barberet & Blanc, S.A.
20004291	002239	Lonriber.	Barberet & Blanc, S.A.
19943679	001875	Picaro.	Barberet & Blanc, S.A.
<i>Especie: Fresa (Fragaria L.)</i>			
19902664	001643	Darline.	Societe Civile Darbonne.
<i>Especie: Girasol Helianthus Annuus L.</i>			
19984206	002144	ADV27002.	D. J. Van der Have.
20024478	002257	ADV37017.	Advanta Seeds B.V.
19902723	001658	AGC105A.	Agrigenetics Corporation.
19902724	001363	AGC113R.	Agrigenetics Corporation.
19902726	001659	AGC1423R.	Agrigenetics Corporation.
19902725	001364	AGC535A.	Agrigenetics Corporation.
19964024	002138	IS61380.	D. J. Van der Have.
19912829	001379	Maestro.	Green Genetics.
19902735	001371	Mástin.	Agrigenetics Corporation.
19902736	001372	Pointer.	Agrigenetics Corporation.
<i>Especie: Guisante proteaginoso Pisum Sativum L. (partim)</i>			
19902665	001411	Ballet.	Nickerson S.A.
<i>Especie: Maiz (Zea Mays L.)</i>			
19913024	002266	274WX.	Pioneer Hi-Bred Internati.
<i>Especie: Trigo blando (Triticum Aestivum)</i>			
19871811	001254	Abanto.	Agrar semillas, S.A.
19871810	001253	Adalid.	Agrar Semillas, S.A.
19943711	001797	Fuego.	D. J. Van der Have.
19943740	002057	Podenco.	Nickerson Sur, S.A.
19892369	001538	Trajano.	F. Desprez Veuve et Fils.
<i>Especie: Trigo duro (Triticum Durum desf.)</i>			
19912966	001563	Agridur.	G. A. Essonnois.
19943742	002069	Armet.	U.C.A.S.P.
19882051	001558	Artena.	Uca Sem. Provence.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

7005

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2007, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud para la gestión y seguimiento del proyecto Guía Salud.

Suscrito el 12 de marzo de 2007 Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y el Instituto Aragonés de Ciencias de

la Salud para la gestión y seguimiento del proyecto Guía Salud, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo, que figurará como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de marzo de 2007.—El Secretario General de Sanidad del Ministerio de Sanidad y Consumo, José Martínez Olmos.

ANEXO

Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud para la gestión y seguimiento del proyecto Guía Salud

Madrid, a 12 de marzo de 2007.

De una parte, doña Elena Salgado Méndez, Ministra de Sanidad y Consumo, según nombramiento conferido por el Real Decreto 558, de 2004 (BOE n.º 94, de 18 de abril de 2004), y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 4.1 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno; así como el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

Y, de otra, la Excm. Sra. doña Luisa María Noeno Ceamanos, Consejera de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón y Presidenta del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las facultades conferidas por la ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón.

Ambas, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto;

EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Sanidad y Consumo tiene la responsabilidad de la mejora de la calidad en el sistema sanitario en su conjunto, cumpliendo las previsiones recogidas en la Ley 16/2003 de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. Para este fin, la citada ley en su artículo 60, prevé la creación de una Agencia de Calidad del Sistema Nacional de Salud.

Segundo.—Que el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (en adelante Instituto) se crea por la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud como entidad de Derecho Público adscrita al Departamento responsable de Salud y dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, y plena capacidad para el cumplimiento de los fines de colaboración en el desarrollo de los servicios del Sistema de Salud de Aragón, mediante la formación de los recursos humanos, el fomento de la investigación, la asesoría y cooperación y el aumento del conocimiento sobre la salud de la población y sus determinantes.

Tercero.—Que ambas entidades reconocen la existencia de objetivos e intereses comunes en la mejora de la calidad asistencial y en concreto en los campos de la transferencia de conocimientos y la toma de decisiones basada en la evidencia, así como la voluntad de colaborar y establecer fórmulas de cooperación que contribuyan al cumplimiento de sus fines.

Cuarto.—Que el Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud de 26 de marzo de 2003 acordó informar favorablemente los trabajos del proyecto GuíaSalud, impulsado por la Comunidad Autónoma de Aragón, para la configuración de un registro de guías de práctica clínica en el Sistema Nacional de Salud.

Quinto.—Que ambas partes tienen intereses comunes y por ello acuerdan el presente convenio de colaboración que se regirá mediante las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. *Objeto.*—El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones de la colaboración entre ambas partes suscribientes, en materia de gestión, desarrollo y seguimiento del Proyecto GuíaSalud [Guías de Práctica Clínica (GPC) en el Sistema Nacional de Salud].

Con carácter genérico la colaboración se desarrollará en las materias siguientes:

Promover, entre los profesionales sanitarios del Sistema Nacional de Salud-SNS, la difusión y la utilización del Portal GuíaSalud (www.guiasalud.es).

Promover la elaboración de GPC desarrolladas de forma sistemática y basadas en la mejor evidencia científica disponible.

Impulsar cauces para la creación de redes de cooperación entre entidades que trabajan en áreas relacionadas con las GPC y la MBE.

Favorecer el uso de GPC en el SNS.

En el caso de que las partes quieran incluir materias o actividades no previstas lo podrán realizar mediante la firma de la oportuna adenda al convenio.

Segunda. *Funciones y actividades del Ministerio Sanidad y Consumo.*—El Ministerio de Sanidad y Consumo se encargará de presentar anualmente al Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud la memoria de actividades del proyecto GuíaSalud.

Aportará la información y documentación necesarias para el desarrollo del proyecto que le sea requerida por parte del Instituto, siempre que ésta se encuentre en su poder.

Financiará las actividades objeto del convenio, tal como se detalla en la cláusula sexta.

Tercera. *Funciones y Actividades del Instituto.*—El Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, dirige la gestión, el desarrollo y seguimiento del proyecto GuíaSalud, actuando como interlocutor con los responsables de las Comunidades Autónomas y del Ministerio de Sanidad y Consumo en todos los aspectos técnicos y de gestión necesarios para la consolidación y desarrollo del Proyecto GuíaSalud.

El Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud se encarga de la Gestión del proyecto, mediante el desarrollo de las siguientes funciones:

Establecer los acuerdos y alianzas necesarias para el desarrollo del proyecto.

Realizar la gestión económico-administrativa del Proyecto GuíaSalud.

Coordinar y preparar las reuniones del Consejo Ejecutivo.

Asegurar el apoyo necesario para el correcto funcionamiento del Comité Científico.

Arbitrar los recursos humanos y materiales necesarios para asegurar todas las obligaciones derivadas del convenio.

Informar sobre la continuidad de los trabajos.

El Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud se encargará de las siguientes actividades:

El mantenimiento y mejora del portal GuíaSalud en Internet, accesible a todos los profesionales del Sistema Nacional de Salud (SNS).

La permanente actualización de los contenidos del portal, y en concreto de la agenda, los recursos digitales, la bibliografía, el Apoyo Metodológico, las Preguntas Más Frecuentes (FAQs) y las experiencias en guías.

La búsqueda activa de guías de práctica clínica en el SNS. Valoración y posterior inclusión en el Catálogo de las guías que cumplan los criterios de inclusión acordados por la dirección del proyecto.

El diseño y puesta en marcha de un Registro de GPC en proceso de elaboración.

La realización de actividades formativas dirigidas a favorecer la elaboración/adaptación de GPC basadas en la mejor evidencia científica disponible y para promover la difusión e implementación de GPC en el SNS. Producto: Informe de cada actividad formativa. Este informe incluirá, programa de la actividad, listado de los asistentes y los resultados de la encuesta de valoración de los participantes.

Apoyar y asesorar técnicamente a grupos interesados en la evaluación de GPC. Producto: Informe con la evaluación de cada GPC valorada.

Apoyar y asesorar técnicamente a grupos o entidades que deseen mejorar o actualización en sus GPC. Producto: Informe sobre la mejora realizada a la GPC y/o GPC actualizada.

Apoyar y asesorar técnicamente grupos o entidades interesados en hacer difusión e implementar GPC en un ámbito concreto del SNS. Producto: Plan de difusión e Implementación

Identificar y conocer las iniciativas de las CCAA con relación a las GPC.

Creación de una Red de expertos que sean asesores en procesos de formación, elaboración/adaptación, implementación y evaluación

Cuarta. *Comisión de Seguimiento.*—Con el fin de velar por el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, y para el seguimiento, interpretación, control, desarrollo del mismo y las propuestas de modificación de sus términos, así como de la gestión de los convenios específicos que se adopten, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por:

El Director General de Cohesión del SNS y Alta Inspección o persona en quien delegue y dos representantes designados por el Ministerio de Sanidad y Consumo.

El Presidente del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud o persona en quien delegue y dos representantes designados por el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con la periodicidad que se determine o a solicitud de cualquiera de las partes y al menos una vez al año levantándose acta de cada reunión con los acuerdos adoptados.

Quinta. *Plazo de vigencia.*—El plazo de vigencia del presente Convenio se establece en el periodo comprendido entre el 16 de enero y el 31 de diciembre de 2007.

Con el acuerdo de ambas partes, el presente convenio se podrá prorrogar por periodos anuales, formalizándose por escrito las prórrogas antes de la expiración del plazo de vigencia del convenio o de la prórroga vigente.

Sexta. *Financiación y pago.*—El Ministerio de Sanidad y Consumo aportará ciento cincuenta y cuatro mil euros (154.000 euros), incluidos todos los impuestos, para la financiación del Convenio con cargo a la aplicación presupuestaria 26.12.311-O 226-10 de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2007.

Se realizará un único pago, en la segunda quincena del mes de diciembre, previa realización por parte del Instituto de todas las actividades previstas en la cláusula tercera de este convenio y la recepción de conformidad de las mismas por parte de la Dirección General de Cohesión del SNS y Alta Inspección de este Ministerio.

Las prórrogas que se pudieran formalizar estarán supeditadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente para su suscripción.

Ambas partes estarán sometidas a los procedimientos de autorización y control presupuestario del gasto vigente en cada una de ellas, garantizando la correcta utilización de los fondos.

Séptima. *Resolución.*—El presente Convenio podrá quedar sin efecto por mutuo acuerdo de las partes, bastando con que los representantes de ambas entidades expresen su voluntad de resolver el convenio de forma expresa y por escrito.

Podrá procederse igualmente a la resolución unilateral del Convenio por incumplimiento de las obligaciones en él contenidas por cada una de las partes, previo aviso con un plazo no inferior a tres meses a la fecha prevista para la resolución del convenio o de sus prórrogas.

Octava. *Marco Jurídico.*—El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa de los previstos en el artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas por lo que queda fuera de su ámbito de aplicación sin perjuicio de los principios y criterios en él contenidos para resolver las lagunas que pudieran suscitarse.

Novena. *Jurisdicción.*—Las dudas y controversias que puedan surgir con motivo de la interpretación y aplicación del presente convenio, y que no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento, se resolverán de conformidad con las normas aplicables en Derecho, y serán de la competencia de la jurisdicción contencioso administrativa.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados.—La Ministra de Sanidad y Consumo, Elena Salgado Méndez.—La Consejera de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, Luisa María Noeno Ceamanos.

7006

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado n.º 4/2007, interpuesto por doña María Isabel Orallo Fresco, doña Anuncia Ares Villar y doña Claudina Voces Gómez, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Auxiliar de Enfermería en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo n.º 6, se tramita procedimiento abreviado n.º 4/2007, Promovido por D.ª María Isabel Orallo Fresco, D.ª Anuncia Ares Villar y D.ª Claudina Voces Gómez, contra la Orden de 19 de octubre de 2006 del Ministerio de Sanidad y Consumo por la que se aprueba y publica la relación definitiva de plazas adjudicadas en el primer proceso de asignación de la Fase de Provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Auxiliar de Enfermería en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, convocado por Orden de 3 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 6 de marzo de 2007.—La Secretaria General Técnica del Ministerio de Sanidad y Consumo, Ana Bosch Jiménez.